



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 016-2024-OCI/0374-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA, HUALGAYOC, CAJAMARCA

“OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD DEL JR. CATALINO TERAN
CUADRA 01-06 Y DEL JR. SAN MARTIN CUADRA 12, DEL
DISTRITO DE BAMBAMARCA – PROVINCIA DE
HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 1 - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 31 DE ENERO AL 13 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

BAMBAMARCA, 15 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 016-2024-OCI/0374-SCC

“OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. CATALINO TERAN CUADRA 01-06 Y DEL JR. SAN MARTIN CUADRA 12, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 1 - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	10
IX. CONCLUSIÓN	11
X. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICES	12

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 016-2024-OCI/0374-SCC

“OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. CATALINO TERAN CUADRA 01-06 Y DEL JR. SAN MARTIN CUADRA 12, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA – PROVINCIA DE HUALGAYOC – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

HITO DE CONTROL N° 1 - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, mediante oficio n.° 084-2024-MPH/OCI de 7 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0374-2024-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el procedimiento de selección, así como la ejecución contractual de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Catalino Teran cuadra 01-06 y del Jr. San Martin cuadra 12, del Distrito de Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Departamento de Cajamarca”, se desarrolla de conformidad con la normativa aplicable, documentos conformantes y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Determinar si el procedimiento de selección para la ejecución de la obra se desarrolla de conformidad con la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al “*Procedimiento de selección de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad del Jr. Catalino Teran cuadra 01-06 y del Jr. San Martin cuadra 12, del distrito de Bambamarca – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca*”; y que ha sido ejecutado del 7 al 13 de marzo de 2024, en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia del presente Hito de Control corresponde al Procedimiento de Selección de la obra: “*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Catalino Teran cuadra 01-06 y del Jr. San Martin cuadra 12, del Distrito de Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Departamento de Cajamarca*”, con código único de inversiones n.° 2525115, a cargo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en adelante “Entidad”.

Al respecto, el 31 de enero de 2024, la Entidad convocó el procedimiento de selección “LP-SM-2-2024-MPH-BCA/CS-1”, con un valor referencial de S/ 4 243 685,75, financiado con recursos determinados, y bajo el sistema de contratación a precios unitarios. En tal sentido, las actividades que forman parte del presente hito de control son: convocatoria; registro de participantes; formulación de

consultas y observaciones; absolución de consultas, observaciones e integración de bases; presentación de ofertas; admisión de ofertas; evaluación de ofertas; calificación de ofertas; y otorgamiento de la buena pro.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación e información correspondiente al “*Procedimiento de selección de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad del Jr. Catalino Teran cuadra 01-06 y del Jr. San Martín cuadra 12, del distrito de Bambamarca – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca*”, se ha identificado la situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, la cual se expone a continuación:

COMITÉ DE SELECCIÓN CONTINUÓ CON EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGÓ LA BUENA PRO SIN ELEVAR AL OSCE LOS CUESTIONAMIENTOS AL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES Y A LAS BASES INTEGRADAS SITUACIÓN, QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, COMPETENCIA E INTEGRIDAD QUE DEBEN REGIR LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, GENERANDO RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

a) Condición:

Mediante Resolución de Gerencia de Gerencia Municipal n.º 131-2023-MPH/GM, de 3 de julio de 2023, la Entidad aprobó la reformulación y actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: “*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Catalino Teran cuadra 01-06 y del Jr. San Martín cuadra 12, del Distrito de Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Departamento de Cajamarca*”, con código único de inversiones n.º 2525115, por un monto actualizado de S/ 4 415 532,46 (cuatro millones cuatrocientos quince mil quinientos treinta y dos con 46/100 soles), y un plazo de ejecución de 150 días calendario.

El detalle del desagregado de los componentes del expediente técnico de obra es el siguiente:

Cuadro n.º 1
Resumen de presupuesto de obra actualizado

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/ 3 148 335.71
GASTOS GENERALES (8.23%)	S/ 259 108,03
UTILIDAD (6%)	S/ 188 900,14
SUB TOTAL	S/ 3 596 343,88
IGV (18,00%)	S/ 647 341,90
VALOR REFERENCIAL	S/ 4 243 685,78
SUPERVISIÓN DE OBRA (3.22%)	S/ 136 646,68
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 35 200,00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 4 415 532,46
Fuente: Expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 131-2023-MPH/GM de 03 de julio de 2023.	
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.	

Posteriormente, a través del Formato n.º 02 “*SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION*”¹, de 23 de enero de 2024, la Entidad aprobó el Expediente de Contratación correspondiente a la Licitación Pública n.º 02-2024-MPH-BCA/CS-1: “*CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. CATALINO TERAN CUADRA 01-06 Y DEL JR. SAN MARTIN CUADRA 12, DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA -*

¹ Descargado del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el cual ha sido suscrito por Nilton Dany Muñoz Vega, Subgerente de Logística y Hernán Vásquez Saavedra, alcalde provincial.

PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con un valor referencial de S/ 4 243 685,78 (cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco con 78/100 soles).

Asimismo, mediante Formato n.º 04 “DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN” de 24 de enero de 2024, suscrito por Fernando Cabanillas Torres, Gerente Municipal, la Entidad designó a los miembros del Comité de Selección encargados de la conducción del Procedimiento de Selección – Licitación Pública n.º 02-2024-MPH-BCA/CS-1, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Miembros del Comité de Selección – Licitación Pública n.º 02-2024-MPH-BCA/CS-1

Miembro	Nombres y apellidos	DNI	Área donde labora
Presidente - titular	Elmer Diaz Tello	41808120	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Primer miembro - titular	Gerson Kelvin Medina Cruzado	47998410	Subgerencia de Obras Publicas
Segundo miembro - titular	Nilton Dany Muñoz Vega	43752464	Subgerencia de Logística
Presidente - suplente	Wilson Rosali Tafur Chacón	71245592	Subgerencia de Estudios de Proyectos
Primer miembro - suplente	Jeyner Bazan Goicochea	47213514	Subgerencia de Estudios de Proyectos
Segundo miembro - suplente	Vicente Bazan Moreno	26605252	Gerencia de Administración y Finanzas

Fuente: FORMATO N° 04 DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, de 24 de enero de 2024 – descargado del SEACE

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

En ese contexto, el 31 de enero de 2024 la Entidad publicó en el SEACE la convocatoria del Procedimiento de Selección – LP-SM-2-2024-MPH-BCA/CS-1, con el siguiente cronograma:

Imagen n.º 1
Cronograma del Procedimiento de Selección Actual

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	31/01/2024	31/01/2024
Registro de participantes(Electronica)	01/02/2024 00:01	04/03/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	01/02/2024 00:01	14/02/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	23/02/2024	23/02/2024
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	23/02/2024	23/02/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	05/03/2024 00:01	05/03/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas OFICINA DE LOGISTICA D ELA MPH-BCA	06/03/2024	08/03/2024
Otorgamiento de la Buena Pro A TARVES DEL SEACE	08/03/2024 08:30	08/03/2024

Fuente: Plataforma digital del SEACE - <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>

De acuerdo con el cronograma indicado, se registraron como participantes a través del SEACE un total de noventa (90) proveedores; asimismo, de la revisión efectuada a la ficha de selección del procedimiento, sección “*ver acciones generales al procedimiento*”, se evidenció que la Entidad registró la integración de bases el 23 de febrero de 2024, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2**Listado de acciones del procedimiento de selección LP-SM-2-2024-MPH-BCA/CS-1**

Listado de acciones del procedimiento				
Nro.	Acción	Fecha y hora de publicación	Motivo de la acción	Acciones
1	Publicación de convocatoria	2024-01-31 17:33:00.0	Publicacion de Convocatoria	
2	Publicación de Presupuesto	2024-01-31 17:33:00.0	Registro de Presupuesto	
3	Postergación	2024-02-23 14:55:11.0	SE POSTERGA LA PRESENTE ETAPA DEL PROCEDIMIENTO POR SOBRECARGA LABORAL	
4	Integración de bases	2024-02-23 17:16:08.0	Integración de Bases	
5	Postergación	2024-03-07 19:20:32.0	SE POSTERGA LA PRESENTE ETAPA POR MOTIVO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ENCUENTRA DE COMISION DE SERVICIO	

Fuente: Plataforma digital del SEACE - <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml> (Listado de acciones del procedimiento)

Ahora bien, mediante escrito sin número de 28 de febrero de 2023, la participante Jesús Beatriz Becerra Velásquez, identificada con RUC n.º 10270428440, solicitó a la Entidad la elevación al cuestionamiento del pliego de absolución de consultas y observaciones y bases integradas, a dicho documento adjuntó la constancia de pago de tasa por el concepto “07537 – Emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o las bases integradas²”, asimismo, adjuntó la Solicitud de emisión de pronunciamiento de 28 de febrero de 2024. Al respecto, cabe precisar que la presentación de los documentos descritos habría sido realizada a través de la “Mesa de partes virtual³” de la Entidad, siendo el código de solicitud: “3wohyjjz7” y la fecha de envío 28 de febrero de 2024 a las 5:28 pm.⁴

Sobre el particular, la participante Jesús Beatriz Becerra Velasquez, en la solicitud de elevación a cuestionamiento del pliego de absolución de consultas y observaciones y bases integradas, señaló lo siguiente:

“[...]

Lo indicado se sustenta en que a nuestro entender la absolución de las consultas y observaciones y consecuentemente el contenido de las bases integradas del procedimiento de selección, contravienen la normativa de contrataciones del Estado, especialmente los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia previstas en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

[...]”

Ante lo descrito, resulta pertinente señalar lo establecido en el artículo 2 Principios que rigen las contrataciones, del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, en adelante “Ley”, según se detalla a continuación:

“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

[...]”

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de

² Ticket n.º 240001548973, con fecha de operación 28 de febrero de 2024 07:51:17 hrs; siendo el monto cancelado S/ 1 209,00.

³ Mecanismo de acceso público puesto a disposición de los usuarios en cumplimiento del D.S. n.º 044-2020-PCM, Ley n.º 31170 y Ley n.º 31465, para facilitar el envío de documentos a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, cuyo funcionamiento está disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana. (<https://facilita.gob.pe/t/563>)

⁴ Según impresión adjunta a la solicitud de la participante.

conurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

[...]

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

[...]

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

[...]"

Asimismo, el artículo 8 de la norma en comento menciona:

"[...]

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros

[...]"

Con relación a las responsabilidades esenciales, el artículo 9 expone lo siguiente:

"[...]

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

[...]"

Ahora bien, en lo que concierne al registro y publicación de los actos relacionados con el procedimiento de selección, los artículos 47 y 48 de la Ley señalan:

"[...]

Artículo 47. Definición

47.1 El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.

47.2 En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros.

47.3 Los funcionarios o servidores públicos que incumplan las disposiciones a que se refiere este artículo serán sancionados por la comisión de falta grave.

Artículo 48. Obligatoriedad

48.1 Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, su cuantía o fuente de financiamiento [...]"

En ese orden de ideas, respecto a las consultas, observaciones e integración de bases, el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, en adelante "Reglamento" establece:

"[...]"

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

"[...]"

72.8. Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como, a las bases integradas por el Comité de Selección por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación pueden ser elevados al OSCE a través del SEACE, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de su notificación, efectuándose de manera previa el pago correspondiente.

72.9. Dentro de los tres (3) días hábiles de vencido el plazo para solicitar la elevación indicada en el numeral anterior, y siempre que ésta se haya producido, la Entidad registra en el SEACE los documentos previstos en el TUPA del OSCE y en la Directiva correspondiente.

72.10. El pronunciamiento que emite el OSCE se encuentra motivado e incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las bases y realiza la integración definitiva. El plazo para emitir y notificar el pronunciamiento e integración definitiva a través del SEACE es de doce (12) días hábiles, y se computa desde el día siguiente de que la Entidad registra en el SEACE los documentos previstos en el TUPA del OSCE y en la Directiva correspondiente. El pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las bases integradas, constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA del OSCE.

72.11. Contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección

"[...]"

En virtud de la normativa descrita previamente, se colige que la Entidad, tenía la responsabilidad y obligación de realizar la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones al OSCE a través del SEACE para su respectivo pronunciamiento, debido a que estos fueron presentados dentro del plazo establecido en el Reglamento; no obstante, el Comité de Selección continuó con el procedimiento de selección llevando a cabo las etapas de: Presentación de Ofertas, Evaluación y Calificación de ofertas y Otorgamiento de Buena Pro, transgrediendo la normativa de contrataciones y los principios que rigen la contratación pública.

Imagen n.º 3
Listado de documentos por etapa de selección LP-SM-2-2024-MPH-BCA/CS-1

Lista de Documentos					
Nro.	Etapas	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	 (55877 KB)	31/01/2024 17:33	
2	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	 (1 KB)	23/02/2024 17:16	
3	Integración de las Bases	Bases Integradas	 (3264 KB)	23/02/2024 17:16	
4	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas	 (20 KB)	11/03/2024 23:40	
5	Evaluación y calificación de ofertas	Documentos de Calificación y Evaluación	 (278 KB)	11/03/2024 23:40	
6	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	 (6047 KB)	11/03/2024 23:40	
1 de 1 15					

Fuente: Plataforma digital del SEACE - <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml> (Listado de acciones del procedimiento).

Finalmente, resulta pertinente señalar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento: *“En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable”*.

b) Criterio:

El hecho advertido ha generado el incumplimiento de lo establecido en la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

“Artículo 1. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.”

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

[...]

e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

[...]

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

[...]"

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 *Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.*

[...]"

"TÍTULO V

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Definición

47.1 *El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.*

47.2 *En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros.*

47.3 *Los funcionarios o servidores públicos que incumplan las disposiciones a que se refiere este artículo serán sancionados por la comisión de falta grave."*

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

"Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

[...]

72.7. *En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable.*

72.8. *Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como, a las bases integradas por el Comité de Selección por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación pueden ser elevados al OSCE a través del SEACE, en el plazo de tres*

(3) días hábiles siguientes de su notificación, efectuándose de manera previa el pago correspondiente.

72.9. Dentro de los tres (3) días hábiles de vencido el plazo para solicitar la elevación indicada en el numeral anterior, y siempre que ésta se haya producido, la Entidad registra en el SEACE los documentos previstos en el TUPA del OSCE y en la Directiva correspondiente.

72.10. El pronunciamiento que emite el OSCE se encuentra motivado e incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las bases y realiza la integración definitiva. El plazo para emitir y notificar el pronunciamiento e integración definitiva a través del SEACE es de doce (12) días hábiles, y se computa desde el día siguiente de que la Entidad registra en el SEACE los documentos previstos en el TUPA del OSCE y en la Directiva correspondiente. El pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las bases integradas, constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA del OSCE.

72.11. Contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección [...]"

c) Consecuencia:

La situación expuesta afecta la transparencia, competencia e integridad que deben regir las contrataciones públicas, y genera riesgo en el cumplimiento de la finalidad de la contratación.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al "Hito de Control n.º 1 – Procedimiento de Selección", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 001-2024-OCI/0374-SCC, que fue remitido al titular de la Entidad mediante oficio n.º 001-2024-MPH/OCI-SCC-TRANSITABILIDAD-H1 de 7 de marzo de 2024, con la siguiente situación adversa:

1. Postergación de las etapas del procedimiento de selección e incumplimiento de la publicación del otorgamiento de la buena pro, de acuerdo a la normativa de contrataciones, generan riesgo en el cumplimiento de la finalidad de la contratación pública, afectando la transparencia y la publicidad que deben regir en las contrataciones públicas

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que la misma subsiste.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente del “Hito de Control n.º 1 - Procedimiento de Selección”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: *“Mejoramiento del servicio de transitabilidad del Jr. Catalino Teran cuadra 01-06 y del Jr. San Martín cuadra 12, del distrito de Bambamarca – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca”*, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al “Hito de Control n.º 1 – Procedimiento de Selección”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: *“Mejoramiento del servicio de transitabilidad del Jr. Catalino Teran cuadra 01-06 y del Jr. San Martín cuadra 12, del distrito de Bambamarca – provincia de Hualgayoc – departamento de Cajamarca”*.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Bambamarca, 15 de marzo de 2024.

Alexander Moises Cieza Sánchez
Supervisor

Jorge Luis Goicochea Pinedo
Jefe de Comisión

Justo Pablo Zárate Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

COMITÉ DE SELECCIÓN CONTINUÓ CON EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGÓ LA BUENA PRO SIN ELEVAR AL OSCE LOS CUESTIONAMIENTOS AL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES Y A LAS BASES INTEGRADAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, COMPETENCIA E INTEGRIDAD QUE DEBEN REGIR LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, GENERANDO RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

N°	Documento
1	Escrito sin número “solicita elevación a cuestionamiento del pliego de absolución de consultas y observaciones y bases integradas”, de 28 de febrero de 2024 y documentos adjuntos.
2	https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Postergación de las etapas del procedimiento de selección e incumplimiento de la publicación del otorgamiento de la buena pro, de acuerdo a la normativa de contrataciones, generan riesgo en el cumplimiento de la finalidad de la contratación pública, afectando la transparencia y la publicidad que deben regir en las contrataciones públicas	No ha remitido información sobre acciones adoptadas	No ha remitido información sobre acciones adoptadas	"No corregida"

Bambamarca, 15 de marzo de 2024.

OFICIO N° 098-2024-MPH/OCI

MAD:
1555463

Señor:

HERNÁN VÁSQUEZ SAAVEDRA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Jr. Miguel Grau N° 320

Bambamarca/Hualgayoc/Cajamarca

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 016-2024-OCI/0374-SCC.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 084-2024-MPH/OCI, de 7 de marzo de 2024.
b) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", y modificatorias.
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Hito de Control n.° 1 – Procedimiento de Selección", respecto a la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Catalino Teran cuadra 01-06 y del Jr. San Martín cuadra 12, del Distrito de Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Departamento de Cajamarca"*, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 016-2024-OCI/0374-SCC que se adjunta al presente documento en catorce (14) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control de este Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

C.P.C. JUSTO PABLO ZÁRATE CRUZ

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca

Contraloría General de la República

(JPZC/jgp)

Cc.

Archivo OCI



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000029-2024-CG/0374

DOCUMENTO : OFICIO N° 098-2024-MPH/OCI

EMISOR : JUSTO PABLO ZARATE CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUALGAYOC - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERNAN VASQUEZ SAAVEDRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148260843

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 15

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Hito de Control n.º 1 "Procedimiento de Selección", respecto a la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Catalino Teran cuadra 01-06 y del Jr. San Martín cuadra 12, del Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 016-2024-OCI/0374-SCC que se adjunta al presente documento en catorce (14) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 098-2024-MPH/OCI
2. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 016-2024-OCI





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 098-2024-MPH/OCI

EMISOR : JUSTO PABLO ZARATE CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HERNAN VASQUEZ SAAVEDRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Hito de Control n.º 1 "Procedimiento de Selección", respecto a la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Catalino Teran cuadra 01-06 y del Jr. San Martin cuadra 12, del Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Departamento de Cajamarca", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 016-2024-OCI/0374-SCC que se adjunta al presente documento en catorce (14) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148260843**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000029-2024-CG/0374
2. OFICIO N° 098-2024-MPH/OCI
3. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 016-2024-OCI

NOTIFICADOR : JORGE LUIS GOICOCHEA PINEDO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

